

112 38 12	Artículo 0066. Servicios de comunicaciones	1.000.000
112 39 12	Artículo 0067. Servicios públicos	1.000.000
112 40 12	Artículo 0068. Materiales y suministros	2.000.000
373 67 22	Artículo 0078. Programa de bienestar social	2.000.000

Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

118 34 11	Artículo 0411-A. Pago de vigencias expiradas por concepto de servicios personales	5.400
-----------	---	-------

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 5

Dirección General de Servicios

Administrativos.

Gastos Generales.

311 60 12	Artículo 2573-A. Pago de vigencias expiradas por concepto de gastos generales	2.860.000
-----------	---	-----------

CAPITULO 13

Educación en Territorios Misionales no contratados.

Transferencias.

312 80 21	Artículo 2618. FER de Bolívar, San Jorge, Bolívar Ordinal 3-A. Prima de vacaciones	33.408
312 80 21	Artículo 2622. FER de Cesar, Valledupar, Cesar Ordinal 3-A. Prima de vacaciones	48.730
312 80 21	Artículo 2623. FER de Córdoba, San Jorge, Córdoba, Sucre Ordinal 3-A. Prima de vacaciones	24.282
312 80 21	Artículo 2634. FER de Santander, Santander Ordinal 3-A. Prima de vacaciones	22.002

Suman los créditos \$ 16.877.072

Artículo 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción. Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUILLERMO PLAZAS ALCID.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

JORGE MARIO EASTMAN.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1978. Publíquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURRAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 48 DE 1978 (diciembre 15)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Obras Públicas y Transporte), por \$ 47.666.100.58.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en la cantidad de cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y seis mil cien pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 47.666.100.58), moneda corriente, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 38 y 39 de 1978 expedidos por el Contralor General de la República se incorporarán en los siguientes numerales:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos corrientes.

1. Tasas y multas.

CAPITULO VII

a) Servicios administrativos.

Numeral 35. Contribución de los bancos y entidades sujetas al control de la Superintendencia Bancaria \$ 44.622.453.00

RECURSOS DE CAPITAL

CAPITULO XII

Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 103. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1974, financiadas con recursos del crédito externo (BID-246-SF/CO) 3.043.647.58

Suman los recursos \$ 47.666.100.58

Artículo 2º Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria.

Servicios personales.

Claves Artículo

112 02 11.	1401. Sueldos del personal de nómina	\$ 1.000.000.00
112 04 11.	1403. Sueldos del personal supernumerario	100.000.00
112 08 11.	1406. Horas extras y días feriados	250.000.00
112 09 11.	1407. Prima de navidad	2.000.000.00
112 19 11.	1407-A. Prima de servicio	80.000.00
112 16 11.	1411. Indemnización por vacaciones	400.000.00
112 17 11.	1412. Auxilios de transporte	85.000.00

Gastos generales.

112 35 12.	1414. Mantenimiento y seguros	400.000.00
112 36 12.	1415. Compra de equipo	13.650.000.00
112 40 12.	1419. Materiales y suministros	6.077.453.00
112 41 12.	1420. Impresos y publicaciones	200.000.00

Transferencias.

373 71 21.	1427. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	300.000.00
314 72 21.	1428. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	80.000.00
332 63 21.	1430. Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria	20.000.000.00

PRESUPUESTO DE INVERSION

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO 11

Fondo Vial Nacional.

PROGRAMA 56

Construcción, reconstrucción de carreteras troncales y otras.

Inversión indirecta.

Recursos Balance del Tesoro --BID 246/ SF-CO-- (N).

Artículo 6869. Troncal Occidental \$ 3.043.647.58

Claves Proyecto

41 273 2. Pasto-Cano (Nariño) 3.043.647.58

Suman los créditos adicionales \$ 47.666.100.58

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUILLERMO PLAZAS ALCID.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

JORGE MARIO EASTMAN.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1978.

Publíquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURRAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra,

LEY 49 DE 1978 (diciembre 15)

por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerios de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, y de Obras Públicas y Transporte), por \$ 2.049.641.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Disponibilidad números 99 y 100 de 1978, expedidos por el Contralor General de la República:

CONTRACREDITOS

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

Claves: Artículo:

430 81 22.	1027. Calamidades Públicas (Mingobuerno)	49.641
------------	--	--------

PRESUPUESTO DE INVERSION

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 01

Dirección Superior.

PROGRAMA 12

Inmuebles, Parques y Monumentos.

Inversión Directa.

Clave: Artículo

31 119.	5631. Construcción de inmuebles Impuestos Nacionales	2.000.000
---------	--	-----------

Recursos Ordinarios (1)

Proyecto

3	Tunja	1.500.000
---	-------	-----------

Ley 10/77. (5)

3	Tunja	500.000
---	-------	---------

Suman los Contracréditos \$ 2.049.641

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

CREDITOS

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios Personales.

Claves: Artículo:

121 19 11.	1008 E. Prima de Servicio	9.083
------------	---------------------------	-------

CAPITULO 2

Desarrollo Comunal. Servicios Personales.

118 19 11.	1008 E. Prima de Servicio	40.568
------------	---------------------------	--------

PRESUPUESTO DE INVERSION

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO 09

Fondo de Inmuebles Nacionales.

PROGRAMA 12

Inmuebles, Parques y Monumentos.

Inversión Indirecta.

Claves: Artículo:

41 119.	6852. Construcción de inmuebles nacionales	2.000.000
---------	--	-----------

RECURSOS ORDINARIOS (1)

Proyecto

17	Remodelación edificio Administración Impuestos Nacionales, Tunja	1.500.000
----	--	-----------

LEY 19-77. (5)

Proyecto

17	Remodelación edificio Administración Impuestos Nacionales, Tunja	500.000
----	--	---------

Suman los Créditos \$ 2.049.641